2026/2562

20.11.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2562 DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 2026

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2297 en lo que respecta a la lista de puertos vecinos de transbordo de contenedores

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo ([1]), y en particular su artículo 3 *octies bis*, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2297 de la Comisión ([2]) incluyó los puertos de East Port Said (Egipto) y Tanger Med (Marruecos) en la lista de puertos vecinos de transbordo de contenedores de conformidad con el artículo 3 *octies bis*, apartado 2, párrafo primero, de la Directiva 2003/87/CE.

(2) De los datos disponibles más recientes se desprende que East Port Said (Egipto) y Tanger Med (Marruecos) siguen cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3 *octies bis*, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2003/87/CE.

(3) Los puertos de Abu Qir y Damietta en Egipto están situados a menos de 300 millas náuticas de un puerto bajo la jurisdicción de un Estado miembro. Durante el período de doce meses más reciente para el que se dispone de datos pertinentes, la proporción de transbordo de contenedores en estos puertos superó el 65 % de su volumen total de contenedores. Egipto no aplica a dichos puertos medidas equivalentes a las de la Directiva 2003/87/CE. Por consiguiente, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3 *octies bis*, apartado 2 de la Directiva 2003/87/CE y los puertos de Abu Qir y Damietta deben figurar como puertos vecinos de transbordo de contenedores.

(4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2297 en consecuencia.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Cambio Climático,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2297 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2297 de la Comisión, de 26 de octubre de 2023, por el que se identifican puertos vecinos de transbordo de contenedores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2023/2297, 27.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2297/oj).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

«*ANEXO*

Puertos vecinos de transbordo de contenedores a que se refiere el artículo 3 *octies bis*, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE

Nombre del puerto	País
ABU QIR	EGIPTO
DAMIETTA	EGIPTO
EAST PORT SAID	EGIPTO
TANGER MED	MARRUECOS».